RESOLUCION No 710
(Septiembre 9 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC – 013– 2024

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Uribia en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 027 de Enero 18 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Uribia viene adelantando el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC – 013 – 2024, cuyo objeto es la *"Implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG para el fortalecimiento jurídico, técnico e institucional en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo en el Municipio de Uribia"*.

2. Que dentro del procedimento contractual se presentó propuesta por parte de **MARYULIS VILLALBA TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.001.787 expedida en Maicao La Guajira.

3. Que el ofrecimiento señalado en el numeral precedente cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

4. Que el Comité Evaluador recomendó la suscripción del contrato respectivo, teniendo como fundamento lo establecido en su informe de evaluación.

En mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

Artículo primero: Adjudíquese el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC – 013 – 2024, cuyo objeto es la *"Implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG para el fortalecimiento jurídico, técnico e institucional en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo en el Municipio de Uribia"* a **MARYULIS VILLALBA TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.001.787 expedida en Maicao La Guajira, de acuerdo con lo expuesto en el acápite de consideraciones del presente acto administrativo.

Artículo segundo: El valor del contrato a suscribir es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 268.768.916,00 m/c)**.

Artículo tercero: Contra el presente acto administrativo no procederán recursos por la via gubernativa. De acuerdo a lo previsto por el articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo cuarto: Adelántese el trámite contractual correspondiente para la suscripción del contrato, a traves de la Oficina de Contratación.

Artículo quinto: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JOSÉ RAMÓN CURVELO URIANA
Jefe de Oficina de Contratación
Delegado de funciones de carácter administrativo en materia precontractual
Resolución No 027 de Enero 18 de 2021